



**Servicios Tributarios
y Legales**

Octubre 2026

Nota de Actualidad Corporativa

Principales consideraciones sobre la exoneración del Impuesto Sobre la Renta para las Asociaciones Cooperativas

**Gaceta Oficial N° 43.475
de fecha 7 de octubre de 2026**

Mediante el Decreto N° 5.442, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.475 de fecha 7 de octubre de 2026, el Ejecutivo Nacional estableció la exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) respecto de los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme al Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Exoneración del Impuesto Sobre la Renta para las Asociaciones Cooperativas

El disfrute de la exoneración requiere la actualización del Registro Único de Información Fisca (RIF) y la presentación del Certificado de Cumplimiento vigente, así como el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y su Reglamento.

1. Alcance de la exoneración

La exoneración comprende los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas sujetas al Decreto. De conformidad con su artículo 3, la determinación de los enriquecimientos amparados por el beneficio deberá efectuarse aplicando, según corresponda, las normas de la Ley de Impuesto Sobre la Renta relativas a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

2. Obligación de presentar la declaración anual de ISLR

Se mantiene la obligación formal de presentar la declaración de ISLR. Las Asociaciones Cooperativas beneficiarias deberán continuar presentando su declaración anual de ISLR, incorporando tanto los enriquecimientos gravados como los exonerados, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento de ISLR.

3. Distribución de costos y deducciones comunes

Cuando las Asociaciones Cooperativas desarrollen simultáneamente actividades gravadas con el ISLR y actividades comprendidas dentro de la exoneración, los costos y las deducciones comunes vinculados con los ingresos derivados de ambas actividades deberán distribuirse proporcionalmente.

4. Tratamiento de las pérdidas derivadas de actividades exoneradas

En caso de que se generen pérdidas fiscales con ocasión de las actividades exoneradas, no podrán ser compensadas en ningún ejercicio fiscal con los enriquecimientos que se generen por las actividades gravadas, durante la vigencia de la exoneración.



Exoneración del Impuesto Sobre la Renta para las Asociaciones Cooperativas

5. Requisitos y condiciones para disfrutar del beneficio fiscal

Para acceder a la exoneración, las Asociaciones Cooperativas deberán actualizar su RIF y presentar, a tales efectos, el Certificado de Cumplimiento vigente emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP).

Asimismo, el Decreto establece que las Asociaciones Cooperativas perderán el beneficio cuando incumplan los requisitos y las obligaciones previstas en el Decreto N° 5.442 indicados en el punto anterior, así como aquellos establecidos en las disposiciones de la Ley de ISLR, su Reglamento y demás normas aplicables.

6. Vigencia y aplicación temporal

El beneficio de exoneración de ISLR tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable por un período igual, y será aplicable al ejercicio fiscal que se encuentre en curso para la fecha de entrada en vigor del Decreto.

El Decreto entró en vigencia el 7 de octubre de 2026, fecha de su publicación en la Gaceta Oficial. Por consiguiente, en el caso de las Asociaciones Cooperativas cuyo ejercicio fiscal coincida con el año calendario, la exoneración resultará aplicable al ejercicio fiscal que finaliza el 31 de diciembre de 2026.



¿Por qué PwC Venezuela?

Con más de 90 años en el mercado venezolano, combinamos conocimiento local, capacidades multidisciplinarias y el respaldo de la red global de PwC para acompañar cada etapa de la inversión.



Nuestro compromiso de servicio contempla:

Asesoría legal integral proporcionada por equipos multidisciplinarios que trabajan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de especialización, incluyendo servicios legales, tributación, finanzas, tecnología, consultoría y contabilidad. Esta colaboración integrada permite abordar los aspectos legales del negocio con una visión amplia, coordinada y orientada a ofrecer soluciones de alto valor.

Si necesita más información, por favor contáctenos en la siguiente dirección:

ve_pwclegal@pwc.com y/o las siguientes personas:

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Contactos

Socios Servicios
Tributarios y Legales



José Javier García P.

jose.j.garcia@pwc.com / +58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.

elys.aray@pwc.com

+58 241 8242321 / +58 212 7006139



Verónica Cariello H.

veronica.cariello@pwc.com / +58 212 7006076



Anna Rita Restaino I.

anna.restaino@pwc.com / +58 212 7006217



Deivis Rojas

deivis.rojas@pwc.com / +58 212 7006109

www.pwc.com/ve



PwC_Venezuela



PwC Venezuela



PwC Venezuela



pwcvenezuela

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de este, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

© 2026 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados) o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3.